



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 389 /2002.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTES EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y CÁMARA DE APELACIONES DEL FUERO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º. Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes

Todos las causas que se inicien ante los juzgados de primera instancia en lo Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentarse ante la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes, dependiente de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, la que efectúa la asignación de número y remite a los Juzgados de Primera Instancia, o a las Salas de Cámara del Fuero, mediante el sistema informático que implemente el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo a lo establecido en el presente. Para ello, se tendrán en cuenta los turnos oportunamente establecidos por la Cámara del Fuero.

Art. 2º. Clases de expedientes. Código o prefijo y numeración

Las causas que tramiten ante los juzgados de primera instancia y la Cámara de Apelaciones del Fuero Contravencional y de Faltas se identifican mediante un sistema integrado por: a) código o prefijo; b) número correlativo y c) un sufijo, que es 0 en la causa principal y un número correlativo a su orden de presentación en los expedientes accesorios (incidentes, etc.).

1) Los "códigos", que se mantienen en todas las instancias y son inalterables, son los siguientes:

a) "JC": es el código o prefijo de:

1. un requerimiento de juicio (artículos 43 y 46 ley de Procedimiento Contravencional)
2. medidas cautelares anteriores a un requerimiento de juicio

b) "JF": es el código o prefijo de las causas por infracción a las normas de Faltas que se radican ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional, proveniente de la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF).

c) "CF": es el código o prefijo de los expedientes provenientes de la UACF por infracción a las normas de Faltas, que se interponen mediante recurso ante la Cámara de Apelaciones.

2) El número es correlativo al orden de presentación y se desarrolla en cada código de manera independiente. Es asignado por la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes y no puede ser modificado por el tribunal donde haya quedado radicado. Las cuestiones de competencia, los recursos de queja, incidentes y acciones accesorias en general, se identifican con el número correspondiente a la causa principal, seguidos de un sufijo.

3) El sufijo es un número correlativo al orden de presentación del expediente accesorio.

Art. 3º. Categorías y materias.

A los fines estadísticos, se establecen las siguientes categorías, algunas de las cuales contienen diversas materias:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. 389 /2002 ANEXO I

1) Expedientes que se identifican con el código "JC"

Se dividen en tres categorías:

A. Juicio abreviado.

B. Requerimiento de juicio contravencional

C. Medidas cautelares

Los expedientes correspondientes a las categorías A y B se dividen en las siguientes materias:

1. Código Contravencional

1. Pelea (art. 37).
2. Hostigamiento o Maltrato (Art. 38, según ley 43).
3. Portación de arma (Art. 39, según ley 162).
4. Entrega indebida de arma (Art. 39 bis, según ley 42).
5. Uso indebido de armas (Art. 39 ter, según ley 42).
6. Elementos dañinos e insalubres (Art. 40, según ley 42).
7. Incentivos al consumo de alcohol (Art. 40 bis, según ley 42).
8. Obstrucción de la vía pública (Art. 41).
9. Obstaculizar el ingreso o la salida (Art. 42, según ley 42).
10. Exigir retribución por el estacionamiento o cuidado de vehículos en la vía pública (Art. 42 bis, según ley 204).
11. Profanación (Art. 43).
12. Discriminación (Art. 43 bis, según ley 42).
13. Afectación de servicios públicos (Art. 44).
14. Señalización (Art. 44 bis, según ley 42).
15. Obstrucción de servicios públicos (Art. 45).
16. Falsa denuncia (Art. 46).
17. Violación de clausura (Art. 47, según ley 451).
18. Ejercicio ilegítimo de actividad (Art. 48).
19. Abuso de niños o adolescentes (Art. 49).
20. Falta de supervisión de menor (Art. 50).
21. Suministro de alcohol a menores (Art. 51, según ley 42).
22. Apariencia falsa (Art. 52).
23. Desorden (Art. 53).
24. Reventa de entradas (Art. 54).
25. Ingreso sin autorización (Art. 55).
26. Acceso a lugares distintos (Art. 56).
27. Exceso de asistentes a espectáculos (Art. 57, según ley 162).
28. Omisión de recaudos básicos de organización (Art. 57 bis, según ley 162).
29. Turbación de espectáculo (Art. 58).
30. Provocación (Art. 59).
31. Guarda de insignias (Art. 60).
32. Elementos pirotécnicos (Art. 61, según ley 162).
33. Avalancha (Art. 62).
34. Elementos lesivos en espectáculos (Art. 63).
35. Portación de elementos para la violencia (Art. 64).
36. Guarda de elementos para la violencia (Art. 65).
37. Venta de elementos aptos para agredir (Art. 66).
38. Ingreso de elementos aptos para agredir (Art. 67).
39. Suministro de bebidas alcohólicas (Art. 68).
40. Ingreso de bebidas alcohólicas (Art. 69).
41. Obstrucción de salida (Art. 70, según ley 162).
42. Alteración de la tranquilidad pública (Art. 71, según ley 162).

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. 383 /2002 ANEXO I

43. Ruidos molestos (Art. 72, según ley 42).
44. Ensuciar bienes (Art. 73, según ley 42)
45. Conducción riesgosa (Art. 74 , según ley 42).
46. Violación de barreras ferroviarias (Art. 75, según ley 42).
47. Violación de semáforos con vehículo motorizado (Art. 76, según ley 42).
48. Violación de semáforos sin vehículo motorizado (Art. 77, según ley 42).
49. Carreras en la vía pública (Art. 78, según ley 42).
50. Fuga de accidente (Art. 79, según ley 42).

2. Ley 255

1. Organización y explotación del juego (Art. 2°).
2. Promoción, comercio u oferta (Art. 3°).
3. Violación de reglamentación (Art. 4°).

3. Otros

2) Expedientes que se identifican con el código "JF".

1. Régimen de Penalidades

I. Faltas contra la autoridad del GCBA

- 1) Impedir inspección.
- 2) Obstaculizar inspección.
- 3) Incumplimiento de intimación.
- 4) Alteración de fajas de clausura.
- 5) Violación de clausura.
- 6) Violación de inhabilitación.
- 7) Destrucción, alteración de señales de medición.

II. Faltas contra la sanidad e higiene

- 1) Incumplimiento de normas de prevención de enfermedades.
- 2) Falta de desinfección.
- 3) Venta, tenencia de animales en infracción a normas sanitarias.
- 4) Uso o condiciones antirreglamentarias en vestimenta.
- 5) Falta de documentación sanitaria.
- 6) Lavado o barrido de veredas fuera de horario.
- 7) Arrojo de residuos fuera de horario.
- 8) Recolección de residuos para su venta posterior.
- 9) Uso de recipientes de residuos no permitidos.
- 10) Falta de higiene en lugares públicos.
- 11) Emanación de gases tóxicos.
- 12) Sistema de incineración deficiente (exceso de humo en chimenea).
- 13) Exceso de humo en automotores.
- 14) Exceso de ruidos.
- 15) Falta de higiene en sustancias alimenticias-
- 16) Falta de higiene en locales de productos alimenticios.
- 17) Tenencia de aumentos en lugares sin condiciones de higiene.
- 18) Tenencia, depósitos de materias primas no aprobadas.
- 19) Tenencia de materias primas alteradas.
- 20) Tenencia de materias primas contaminadas
- 21) Tenencia de materias primas adulteradas.
- 22) Tenencia de alimentos falsificados.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. 389 /2002 ANEXO I

23) Introducción de materias primas en forma clandestina sin control sanitario.

III. Faltas contra la seguridad, bienestar y estética urbana

- 1) Iniciación de obra sin permiso.
- 2) Iniciación de obra en contravención.
- 3) Iniciación de obra reglamentaria sin aviso.
- 4) No solicitar inspección en término.
- 5) Falta de letrero de obra.
- 6) Falta de vallas de seguridad.
- 7) Deterioros causados a fincas linderas.
- 8) Falta de reparación de veredas.
- 9) No eliminación de malezas en aceras.
- 10) Incumplimientos de normas que afecten muros divisorios.
- 11) Incumplimiento de la obligación de conservar.
- 12) Obras en mal estado o en peligro
- 13) Efectuar obras, modificaciones o ampliaciones sin permiso.
- 14) Carecer de foguista, electricista matriculado para obra.
- 15) Infracción a normas sobre seguridad y bienestar en viviendas.
- 16) Incumplimiento reglas para carga o descarga de materiales.
- 17) Venta de vehículos en la vía publica.
- 18) Falta de matafuegos, carga vencidas o tarjeta de habilitación en vivienda.
- 19) Apertura de vía publica sin permiso.
- 20) Infracciones a las disposiciones del Código de la Edificación.
- 21) Ejecución e instalaciones no contempladas en el certificado de uso conforme.
- 22) Lavado de tambor mezclador para hormigón en la vía publica.
- 23) Infracciones relacionadas con requisitos exigidos a playas de estacionamiento y garages.
- 24) Depósito, abandono en vía publica de autos, animales, etc..
- 25) Instalación o montaje de espectáculos sin permiso.
- 26) Infracciones a normas de espectáculos sin permiso.
- 27) Venta, reventa de localidades en forma prohibida.
- 28) Propaganda sin permiso.
- 29) Afiches o denuncias sin autorización.
- 30) Persona sorprendida fijando afiches sin permiso.
- 31) Uso u omisión de elementos de pesar o medir.
- 32) Cobro de precio superior al fijado.
- 33) Comercio, industria sin habilitación.
- 34) Comercio industria con permiso denegado.
- 35) Comercio, industria en contravención a reglamento del libro de inspección.
- 36) Ocultar, mercadería o precios.
- 37) Ejercicio de comercio o industria que no corresponde al certificado habilitante.
- 38) Infracción al horario de apertura y cierre de negocio.
- 39) Comercio, venta de artículos de pirotecnia no autorizados.
- 40) Incumplimiento para la elaboración y uso de detergente.
- 41) Fabricación, deposito de artículos de acústica para autos no permitidos.
- 42) Venta ambulante.
- 43) Incitación tendiente a desviar clientela.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. 389/2002 ANEXO I

- 50) Violar normas de ascenso y descenso de pasajeros.
- 51) Circular con puertas abiertas.
- 52) Ocupación de lugares en vehículos no aptos para viajar en ellos.
- 53) No ceder paso o solicitarlo en forma indebida.
- 54) No ceder paso a ambulancias, bomberos.
- 55) Normas que regulan la circulación de peatones.

V. Faltas con relación al transporte de pasajeros

- 1) Infracción a normas que regulan los requisitos de los vehículos.
- 2) Infracción de horario de prestación.
- 3) Falta de habilitación o licencia de taxi.
- 4) Negarse a servir, sobre precio en tarifa de taxi.
- 5) Infracción a normas en servicio de remises.
- 6) Infracción transportes de escolares.

VI. Faltas con relación al transporte de cosas en general y/o productos especiales

- 1) Infracción a normas regulan transporte de mercaderías o cosas.
- 2) Infracción a normas de transporte de sustancias alimenticias.
- 3) Infracción a normas de transporte de explosivos, líquidos combustibles.
- 4) Infracción transporte de sustancias frágiles.

VII. Faltas contra el régimen de aprendizaje de manejo de automotores

- 1) Enseñanza de conducción en lugares no autorizados.

VIII. Faltas contra el régimen de ciclomotores y motovehículos

- 1) Incumplimiento de disposiciones del reglamento sobre circulación de ciclomotores y motos.

IX. Faltas contra la moral, las buenas costumbres y la dignidad humana

- 1) Infracción sobre calificación, acciones, lenguaje, vestimenta, desnudez que ataquen a la moral.
- 2) Incitación al libertinaje.
- 3) Venta, edición, distribución, etc. de todo lo que pueda representar un peligro u ofensa.
- 4) Exhibición de material limitado.
- 5) Abuso de credulidad pública por adivinos.
- 6) Fabricación, venta de sustancias, drogas o aparatos con fines de placer violando reglamentos.
- 7) Maltrato de animales.

X. Faltas contra el sistema estadístico

- 1) Incumplimiento de plazos debidamente notificados.
- 2) Falsear información estadística.
- 3) Acción u omisión maliciosa a la información suministrada.

XI. Faltas contra el régimen de circulación de bicicleta

- 1) Incumplimiento disposiciones sobre circulación de bicicletas.

XII. Faltas contra el arbolado público

- 1) Eliminación, erradicación, destrucción o daño que evite la recuperación de un ejemplar.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including names like 'Frederico', 'C. Lopez', and 'Julian...']



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. 389/2002 ANEXO I

IV. Faltas de tránsito

- 1) Disputar carreras.
- 2) Conducir sin licencia.
- 3) Conducir inhabilitado.
- 4) Conducir inhabilitado en caso de transporte público.
- 5) Conducir con licencia vencida.
- 6) Conducir con licencia no correspondiente.
- 7) Negarse a exhibir licencia.
- 8) Permitir manejo a personas sin licencia.
- 9) Conducir sin lentes correctivos.
- 10) Estacionar en lugares prohibidos.
- 11) Estacionar sobre vereda.
- 12) Estacionar en lugar de ascenso y descenso.
- 13) Estacionar en lugares con parquímetro en infracción.
- 14) Conducir en estado de ebriedad o alteraciones psíquicas.
- 15) Falta de silenciador.
- 16) Silenciador deficiente.
- 17) Falta de freno.
- 18) Deficiencia de frenos.
- 19) Uso de bocina antirreglamentaria.
- 20) Uso indebido de bocina.
- 21) Falta de chapa patente.
- 22) Adulteración de chapas patentes.
- 23) Circular con permiso vencido o no correspondiente.
- 24) Falta de uno o ambos paragolpes.
- 25) Colocación de elementos que dificulten total o parcialmente la visión.
- 26) Falta de espejo retrovisor.
- 27) Falta de luces reglamentarias.
- 28) Falta de encendido parcial de luces.
- 29) Uso de luz alta o luces antirreglamentarias.
- 30) Falta de balizas.
- 31) No respetar carriles.
- 32) Adelantarse indebidamente.
- 33) Circular de contramano.
- 34) No respetar paso en bocacalle.
- 35) Obstruir bocacalle.
- 36) No respetar senda peatonal.
- 37) Interrumpir senda peatonal.
- 38) Violar luz roja.
- 39) No respetar indicaciones del agente.
- 40) Circular, girar a mayor velocidad.
- 41) Cambio brusco de velocidad.
- 42) Giro a la izquierda.
- 43) Retomar avenida.
- 44) No efectuar indicaciones manuales o mecánicas reglamentarias.
- 45) Marcha atrás injustificada.
- 46) Obstruir tránsito con maniobras injustificadas.
- 47) Cruzar con barreras bajas.
- 48) Violar normas que regulan la circulación de vehículos con horarios preestablecidos.
- 49) Violar horarios en operaciones de carga y descarga.

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. 389 /2002 ANEXO I

2. Leyes Ciudad Autónoma

- 1) Venta en puesto fijo sin permiso.
- 2) Incumplimiento de instalación de chapa mural en negocios.
- 3) Alojamiento turístico.
- 4) Emanación de gases provenientes de la combustión.
- 5) Derrame de líquidos combustibles en la vía pública.
- 6) Falta de tapa transitoria de tanque de combustible.
- 7) No concurrir a inspección técnica periódica de vehículo.
- 8) Falta de documentación de verificación periódica de vehículo.
- 9) Falta de exhibición en frente.
- 10) Puesto de diarios.
- 11) Taller mecánico reparación de vehículos.
- 12) Vidrios polarizados.
- 13) Exceso de humo en actas varias.
- 14) Terminal línea de transporte.
- 15) Menores de 12 años: prohibición de sentarse en asiento delantero.
- 16) No presentar declaración jurada de anuncio publicitario.
- 17) Falta de cinturón de seguridad.
- 18) Uso de casco.
- 19) Prohibición bañarse en aguas del Río de la Plata.
- 20) Circular por carril exclusivo de transporte público.
- 21) Girar a la derecha sobre carril exclusivo de transporte.
- 22) Promotor, ventas calle Florida.
- 23) Fijación de sectores para fumadores y no fumadores en bares, confiterías, restaurantes, casas de lunch.
- 24) Falta de cercado, higiene, salubridad y estética de los terrenos total, o parcialmente baldíos.
- 25) Falta de recipientes de residuos.
- 26) Recipiente en horario anticipado.
- 27) Infracciones comprobadas en hoteles.
- 28) Permanencia de menores en aquellos lugares en que existen Restricciones.
- 29) Negarse a pruebas que determinen el estado de intoxicación.
- 30) No respetar el orden de prioridad normativo exigido.
- 31) Incumplimiento de las normas reglamentarias del régimen de aprendizaje de manejo de automotores.
- 32) Falta de uso de antiparras en las condiciones exigidas.
- 33) Falta de parabrisas reglamentarias.
- 34) Circular asido de otros vehículos o enfilado inmediatamente detrás de otros.
- 35) Falta de verificación técnica.
- 36) Circular sin dispositivos de seguridad mínima.
- 37) Conducir utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual.
- 38) No cumplir los participes de un accidente de tránsito con las normas exigidas.
- 39) Hundimiento de aceras y calzadas.
- 40) Incumplimiento, exhibición o certificado de la contratación de la póliza de seguro.
- 41) Circular sin la tarjeta de control anual exigible, o vencida, a los vehículos de cualquier tipo, categoría y peso, que utilicen GNC.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES.389/2002 ANEXO I

- 42) Circulación con equipo antirradar.
- 43) Instalación en automotores de los equipos denominados "antirradares".
- 44) Incumplimiento deberes información.
- 45) Utilización de armamento no registrado.
- 46) Utilización de vestimentas, insignias u otros elementos no autorizados.
- 47) No contratación de prestadores habilitados.
- 48) Agresiones físicas a concurrentes.

3) Expedientes que se identifican con el código "CF".

Recurso de revisión (art. 2 ley 87), proveniente del ex Tribunal Municipal de Faltas.

Art. 4°. Requisitos de la presentación inicial. Planillas de incorporación de datos.

Toda actuación que se presente ante la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Hojas numeradas correlativamente en el margen superior derecho.
2. "Planilla de incorporación de datos", en el formulario que corresponda, según el siguiente detalle:
 - a) Apéndice "A", cuando se trate de requerimiento de juicio o juicio abreviado.
 - b) Apéndice "B": Medidas Cautelares.
 - c) Apéndice "C": Expedientes UACF.

3. La planilla debe contener los datos que se indican cada uno de los formularios anexos.

4. Debe estar firmada por el/la Secretario/a de la Fiscalía interviniente, o en su caso por el/la Secretario/a de la UACF.

Art. 5°. Asignación de número de expediente.

Cuando se presenta una actuación de las referidas precedentemente, la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes, dependiente de la Secretaría General efectúa la asignación de número al expediente y lo remite al Juzgado ó Sala que en turno corresponda, mediante el sistema informático que implemente el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de turnos aprobado por la Cámara del fuero.

Art. 6°. Objetos adjuntos

Los objetos materiales que se acompañen como elementos de prueba para agregarse al expediente, deben ser presentados con una descripción sumaria conforme a lo que se plantea en el formulario "Planilla de Objetos materiales anexa" que integra el Apéndice "D", suscripto por el Secretario de la Fiscalía interviniente.

Esta planilla se agrega al expediente, a fin de reservar las piezas originales en Caja de Seguridad o en el depósito que corresponda.

Art. 7°. Ingreso de datos al sistema informático.

Los datos consignados en la Planilla para la incorporación de datos deben ser ingresados al sistema informático por la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes, que edita e imprime la correspondiente carátula, que constituye la identificación del expediente.

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. 385/2002 ANEXO I

Una vez realizado el ingreso de datos, la planilla respectiva se archiva con la constancia del número y tribunal asignado.

Art. 8º. Carátula del expediente.

La carátula del expediente debe incluir, además del encabezado correspondiente al fuero, los siguientes datos:

A. Datos comunes a cualquier expediente

- a) Identificación de expediente (código o prefijo/número/sufijo -cuando corresponda-).
- b) Fecha de asignación.
- c) Juzgado y Secretaría o Sala de la Cámara, según corresponda.
- d) Identificación de la/s parte/s imputada/s. Cuando sea más de una persona, se colocan los datos de la primera que aparezca en el requerimiento de juicio, seguido de la expresión "y otro/s".
- d) Objeto del expediente (de acuerdo a las "materias" establecidas en el artículo 3º del presente).
- e) Nombre y apellido del/la Juez/Jueza.
- f) Nombre y apellido del/la Secretario/a.
- g) Para indicar la Sala asignada, cuando se trate de expedientes provenientes de primera instancia, se deja un espacio, donde oportunamente se consignará la Sala de la Cámara en forma manual.
- h) Un identificador gráfico (código de barras) que genera el sistema informático.
- i) Si se ha solicitado conexidad, carátula y número del expediente referido.
- j) Si se trata de una posible doble iniciación, figurará la leyenda "**POSIBLE DOBLE INICIACION CON EXPEDIENTE N° (Nº Expediente)**".

B: Datos específicos para expedientes "JC"

- a) Identificación del acta Contravencional (Número y fecha).
- b) Número de la fiscalía interviniente y apellido y nombre del titular.
- c) Número de la Secretaría de Fiscalía y apellido y nombre del titular.
- d) Número de la Defensoría interviniente, cuando esta función la cumpla un integrante del Ministerio Público de la Defensa, y apellido y nombre del titular.
- e) Número de la Secretaría de Defensoría y apellido y nombre de su titular.
- f) Número interno de la Fiscalía.
- g) Número Interno de la Defensoría (si corresponde).
- h) Datos del defensor particular (si corresponde).

C: Datos específicos para expedientes "JF"

- a) Legajo administrativo de la UACF.
- b) Número de la UACF, nombre y apellido del Controlador interviniente.

Art. 9º. Carátula de los incidentes

Cuando deba imprimirse una carátula en un incidente o en otro expediente accesorio que tenga trámite independiente del expediente principal, en la carátula deben reproducirse los datos de la carátula del expediente principal, con los siguientes datos adicionales:

- a) Sufijo correspondiente.
- b) Fecha de inicio.
- c) Materia que corresponda.
- d) Identificación del causante del incidente o expediente accesorio (Apellido y nombre y/o razón social).



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. 389 /2002 ANEXO I

En todos los casos, cuando el incidente o expediente accesorio no haya sido iniciado ante la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes, debe comunicársele a ésta la apertura del incidente o expediente accesorio, mediante oficio y copia certificada de la carátula del principal y adjuntar el expediente accesorio, a fin de que la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes ingrese los datos en el sistema informático y confeccione la carátula del expediente accesorio o incidente y le asigne el correspondiente sufijo.

Art. 10°. Comprobante de iniciación de expediente

Una vez recibido el expediente y los objetos anexos, se entrega al presentante una **constancia recibo**, en la que se incluyen los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Carátula.
- Juzgado ó Sala intervinientes.
- Fecha de presentación.
- Código de barras que identifica al expediente.
- Elementos agregados

Art. 11. Constancia de presentación

El cargo manual o mecánico, puesto en la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes, dependiente de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, constituye constancia suficiente de la presentación del requerimiento de juicio o recurso, según corresponda.

Art. 12. Remisión de los expedientes

La remisión de los expedientes desde la Mesa Receptora y Distribuidora al juzgado y secretaría o Sala de Cámara asignados, deben realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Las medidas precautorias, el mismo día de su asignación y dentro del horario judicial, si ello fuere posible.
- Los restantes expedientes dentro de las 24 (veinticuatro) horas de efectuada la asignación.

Art. 13. Sistema de emergencia

Mientras el sistema informático se encuentre fuera de servicio, se asigna un número provisorio a los expedientes que se adjudiquen manualmente; los datos correspondientes se registran en un soporte papel.

Rehabilitado el sistema informático, deben ingresarse a la base de datos del mismo, los datos del formulario, imprimirse las carátulas de los expedientes, con su número respectivo y remitirlas a los Juzgados y Secretarías o Salas de Cámara que correspondan.

Art. 14. Excusación del juez

En caso de excusación del juez, éste debe remitir el expediente a la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes para que proceda a asignarlo a un nuevo juzgado.

Cuando la excusación es aceptada, esta nueva radicación se convierte en definitiva.

Cuando la excusación es resistida, el juzgado asignado por subrogancia transitoria, continúa interviniendo hasta tanto recaiga resolución en la excusación.

En el supuesto en que el titular del nuevo juzgado asignado se excuse, corresponde remitir el expediente a la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes para que proceda a sortear nuevo juzgado y secretaría.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. 389 /2002 ANEXO I

Art. 15. Asignación de expedientes originarios en segunda instancia

La asignación de Sala en los recursos provenientes de la UACF, en los que mediante recurso se actúa ante la Cámara de Apelaciones ("CF") es efectuada en la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes a través del sistema/// ///informático implementado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o por sorteo manual

Art. 16. Nota de remisión de expedientes a la Cámara

Cuando corresponde remitir un expediente desde primera instancia a la Cámara, debe confeccionarse una nota de remisión, firmada por el prosecretario administrativo de la Secretaría correspondiente, que debe enunciar:

- a) las fojas correspondientes a la interposición de los recursos, su concesión, las resoluciones apeladas, al memorial y su contestación;
- b) las partes y las fojas en las cuales conste que les fueron notificados los autos recurridos;
- c) las intervenciones de los Ministerios Públicos;
- d) las existencia o no de intervención anterior de la Cámara y, en su caso, la Sala interviniente, con constancia de la foja, ya sea en el expediente principal, ya sea en incidentes o en juicios conexos y bajo que número de asignación; y
- e) Si para resolver el recurso existen incidentes o piezas separadas del proceso principal, expedientes ofrecidos como prueba, documentos, libros o legajos, que sea necesario compulsar, se individualizan en la nota de pase y se adjuntan con los autos principales.

Art. 17. Expedientes en segunda instancia por recurso interpuesto en primera instancia

Los expedientes provenientes de los juzgados de primera instancia que deban tramitar en segunda instancia, por cualquier motivo, se agrupan, sin consideración a la materia, de acuerdo al siguiente detalle:

- A: Apelación.
- B: Inaplicabilidad de ley.
- H. Inconstitucionalidad.
- D. Queja por apelación denegada.
- E: Excusación.
- F: Honorarios.

Art. 18. Adjudicación de expedientes en segunda instancia

La asignación de Sala en los recursos o trámites judiciales ante la Cámara de Apelaciones en expedientes originarios de primera instancia es efectuada en la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes a través del sistema informático implementado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función del agrupamiento establecido en el artículo anterior, con la finalidad de distribuir a cada Sala similar número de expedientes de análoga complejidad.

La asignación de Sala se registra manualmente en la carátula del expediente.

Art. 19. Adjudicación de Sala. Principio de prevención

Cuando una Sala hubiera intervenido en una causa, ésta queda definitivamente radicada en ella para todas las cuestiones que se susciten en lo sucesivo.

La Sala que previno debe conocer tanto en el expediente principal, como en sus incidentes, en los recursos de queja por apelación denegada, en los trámites de

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///RES. 383 /2002 ANEXO I

ejecución de sentencia y en las tercerías relacionadas con aquél. A la misma Sala también le corresponde conocer en las causas vinculadas por conexidad. En los incidentes de nulidad deducidos contra resoluciones de las Salas debe conocer la que entiende en el proceso principal.

Art. 20. Recursos de queja por apelación denegada

Al interponerse una queja por apelación denegada, además de los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal, de aplicación supletoria, el recurrente debe indicar inexcusablemente el código y número de expediente, y en su caso, si ha existido intervención de alguna Sala a los fines de su radicación.

Art. 21. Devolución de los expedientes

Cuando los expedientes se encuentren en condiciones de ser devueltos al tribunal originario de primera instancia, deben ser remitidos a esos efectos por la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes, donde se realizará el registro informático pertinente.

Art. 22. Devolución de los expedientes administrativos a la UACF

Cuando la actuación ha tenido origen en la UACF, una vez realizado el registro informático, las actuaciones administrativas deben ser remitidas a la Dirección General Administrativa de Infracciones del GCBA, con copia de la resolución judicial pertinente, para su archivo en dicha repartición.

Art. 23. Remisión de los expedientes al Tribunal Superior de Justicia o a otros tribunales

Cuando los expedientes deban remitirse al Tribunal Superior de Justicia, o a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o a cualquier otro tribunal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Nación o provincial, el movimiento debe quedar registrado en la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes.

Art. 24. Recusación o excusación de los jueces de Cámara

En los casos de excusación o impedimento de uno de los jueces de la Sala se lo sustituye, si procediere, mediante el procedimiento establecido por el Consejo de la Magistratura (o por sorteo practicado por la Presidencia de la Cámara), con alguno de los demás integrantes del cuerpo.

El juez que resulte desinsaculado es excluido de futuros sorteos hasta que lo hayan sido los jueces restantes, y así, sucesivamente.

En caso de excusación de la totalidad de los jueces de una Sala, corresponde que ella se desprenda del conocimiento de los autos y se envíen los mismos a la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes dependiente de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, para que proceda a asignar nueva Sala.

Si la excusación es aceptada, la nueva Sala asignada debe seguir entendiendo en la causa.

[Handwritten signature]
21/02/02

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 389 /2002.

APÉNDICE A: INGRESO DE EXPEDIENTES CON REQUERIMIENTO DE JUICIO

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
FUERO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

N° Asignación (*)

PLANILLA DE INGRESO DE DATOS
DECLARACIÓN JURADA

F01

INGRESO DE EXPEDIENTES CON REQUERIMIENTO DE JUICIO

DATOS DE LA CAUSA									
Categoría:					Materia:				
Acta N°:					Fecha:				
N° Interno Fiscalía:									
N° Interno Defensoría (si corresponde):									
DATOS DE LA FISCALIA INTERVINIENTE									
Fiscalía N°:									
Secretaría N°:									
DATOS DEL/A IMPUTADO/A									
Nombre/Razón social									
DNI/LE/LC/CI/Pasaporte N° (personas físicas):									
CUIT (personas jurídicas):									
Calle:					N°				
Piso:			Unid. func./Dpto:			Torre/Cuerpo/Escalera:			
Otro:					Zona:				
Correo Electrónico:									
DATOS DEL/A IMPUTADO/A									
Nombre/Razón Social									
DNI/LE/LC/CI/Pasaporte N° (personas físicas):									
CUIT (personas jurídicas):									
Calle:					N°				
Piso:			Unid. func./Dpto:			Torre/Cuerpo/Escalera:			
Otro:					Zona:				
Correo Electrónico:									
DATOS DE LA DEFENSORIA INTERVINIENTE (SI CORRESPONDE)									
Defensoría N°									
Secretaría N°:									
DATOS DE LA DEFENSA PARTICULAR (SI CORRESPONDE)									
Apellido y Nombre									
Tomo					Folio				
Calle:					N°				
Piso:			Unid. func./Dpto:			Torre/Cuerpo/Escalera:			
Otro:					Zona:				
Correo Electrónico:									

Handwritten notes and signatures:
 C/02/1
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

OBSERVACIONES: Más imputados: SI/NO¹
 Conexidad: SI/NO Solicito conexidad con Exp N°:
 Carátula:
 Juzgado: Secretaría:
 Por:

Firma y aclaración

(*) Dato a completar por personal de la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes.

¹ En caso de existir más imputados/as, deberán confeccionarse planillas adicionales.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RFS. N° 389 /2002

APÉNDICE B: INGRESO DE MEDIDAS CAUTELARES

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
FUERO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

N° Asignación (*)

PLANILLA DE INGRESO DE DATOS
DECLARACIÓN JURADA

F02

MEDIDAS CAUTELARES

DATOS DE LA CAUSA	
Medida cautelar (breve descripción)	
Acta n°:	Fecha:
N° Interno Fiscalía:	
DATOS DE LA FISCALÍA INTERVINIENTE	
Fiscalía N°	
Secretaría N°	
DATOS DEL/ LA IMPUTADO/A	
Nombre / Razón Social	
DNI/LE/LC/CI/Pasaporte N° (personas físicas):	
CUIT (personas jurídicas):	
Calle:	N°:
Piso:	Unid. func./Dpto: Torre/Cuerpo/Escalera:
Otro:	Zona:
Correo Electrónico:	
DATOS DEL/ LA IMPUTADO/A	
Nombre / Razón Social	
DNI/LE/LC/CI/Pasaporte N° (personas físicas):	
CUIT (personas jurídicas):	
Calle:	N°:
Piso:	Unid. func./Dpto: Torre/Cuerpo/Escalera:
Otro:	Zona:
Correo Electrónico:	

2/07

[Handwritten signatures and scribbles]

OBSERVACIONES: Más imputados: SI/NO²
 Conexidad: SI/NO Solicito conexidad con Exp N°:
 Carátula:
 Juzgado: Secretaría:
 Por:

Firma y aclaración

(*) Dato a completar por personal de la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes.

² En caso de existir más imputados/as, deberán confeccionarse planillas adicionales.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 389 /2002

APÉNDICE C: INGRESO DE EXPEDIENTES PROVENIENTES UACF
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
FUERO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

N° Asignación (*)

PLANILLA DE INGRESO DE DATOS
DECLARACIÓN JURADA

F03

INGRESO DE EXPEDIENTES PROVENIENTES UACF

DATOS DE LA CAUSA

Materia:

Legajo administrativo UACF N° Fecha:

Tipo de Infracción: Código de Infracción:

DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTROL DE FALTAS

UACF N°

DATOS DEL/A IMPUTADO/A

Nombre / Razón Social

DNI/LE/LC/CI/Pasaporte N°: (personas físicas)

CUIT: (personas jurídicas)

Calle: N°:

Piso: Unid. func./Dpto: Torre/Cuerpo/Escalera:

Otro: Zona:

Correo Electrónico:

DATOS DE LA DEFENSORIA INTERVINIENTE (SI CORRESPONDE)

Defensoría N°

Secretaría N°

DATOS DE LA DEFENSA PARTICULAR (SI CORRESPONDE)

APELLIDO y NOMBRE

Tomo Folio

Calle: N°:

Piso: Unid. func./Dpto: Torre/Cuerpo/Escalera:

Otro: Zona:

Correo Electrónico:

OBSERVACIONES:

Más imputados: SI/NO (1)

Conexidad: SI/NO

Solicito conexidad con:

Carátula:

Juzgado: Secretaría:

N°:

Por:

Firma y aclaración

(*) Dato a completar por personal de la Mesa Receptora y Distribuidora de Expedientes.
(1) En caso de existir más imputados, deberán confeccionarse planillas adicionales.

Handwritten notes and signatures:
C/51
[Signature]
[Signature]
[Signature]

